



## JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

### AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría Judicial II en funciones de Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí; **LICDA. LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO**, por medio del presente aviso al público:

#### HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **RADIOPRÉSTAMOS, S.A.** en contra de **CENTRO DE DIVERSIONES TURÍSTICAS, S.A., EDGAR JAVIER LANGE BINNS y LUZ AMELIA LEE GARCÍA**; se ha señalado el día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

➤ **FOLIO REAL N°35121 (F), CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, CON UNA SUPERFICIE 2000m<sup>2</sup>, PROPIEDAD DE CENTRO DE DIVERSIONES TURÍSTICAS, S. A., SOCIEDAD INSCRITA AL FOLIO NO.524617 (S) DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. DADA EN PRIMERA Y ANTICRESIS A FAVOR DE RADIOPRÉSTAMOS S.A., INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 10/03/2015, EN LA ENTRADA 78847/2015 (0). EMBARGO INSCRITO EN EL ASIENTO 4, EL 06/03/2025, EN LA ENTRADA 64691/2024 (0).**

**SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE** la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHEENTA Y CUARTO BALBOAS CON 40/100 (B/.655,584.40)**, que es el valor del mercado que presenta el avalúo presentado; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de

conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

/LW.



LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO  
SECRETARIO (A) JUDICIAL  
18-12-2025 04:18:01 PM  
lcv9251218qccrj

OUJUDICIAL  
PARA USO OFICIAL DEBE SER AUTENTICADO  
Fecha: 18-12-2025 04:43 PM